

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitiría acceder al original

EXPEDIENTE PNSP 2026-3-40

ORDEN DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACCESO Y USO DE BASES DE DATOS Y RECURSOS DE INFORMACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO STATDX, EXPERTHPATH E IMMUNOQUERY, EXCLUSIVO DE LA FIRMA “EBSCO INFORMATION SERVICES S.L.U.” PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE..

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la RESOLUCIÓN 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusiones, y en el Director-Gerente del SUMMA-112 (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato de suministros consiste en el acceso y uso de bases de datos y recursos de información para el diagnóstico STATdx, ExpertPath e ImmunoQuery de distribución exclusiva de la firma EBSCO INFORMATION SERVICES S.L.U, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada dicho Centro.

2. DURACION. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de 12 meses.

Procede prórroga: Si, 36 meses adicionales

3. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El importe del contrato con IVA incluido, asciende a la cantidad de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (26.792,02 Euros).**



Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para los ejercicios correspondientes, así como el compromiso del gasto para los ejercicios posteriores.

4. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

El valor estimado asciende a la cantidad de ***OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS 88 (88.568,64 Euros)***.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Calculado según la base imponible del importe del contrato, IVA excluido

- Importe base imponible del contrato, calculando en función de los costes directos (precio del bien por la cantidad, según estimaciones del servicio promotor) y los costes indirectos.
- Importe posible prorrogas.

Todo ello sin impuesto del valor añadido

5. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y DE NEGOCIACIÓN.

Al referirse el objeto al acceso y uso de bases de datos y recursos de información para el diagnóstico STATDX, EXPERTHPATH E IMMUNOQUERY, dada la especificidad técnica de los productos y que éstos cuentan con la protección de derechos de exclusividad de la firma “EBSCO INFORMATION SERVICES S.L.U”, es por lo que se considera más adecuado elegir el procedimiento negociado sin publicidad por estimar que se ajusta a lo establecido en el art. 168 apartado a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Una vez que se hayan presentado las proposiciones, es obligatoria la negociación de los términos del contrato previstos en el punto 8 del PCAP:

Económicos: Bajadas en el Precio

Para la valoración de la proposición y la determinación de la oferta más ventajosa, a los criterios relacionados con el coste (precio) y los requisitos técnico, que se han definido exhaustivamente las características de la prestación en el PPT.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 1, 166, 168 y 170 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras invitadas del contenido de los pliegos que rigen la licitación.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO ((art. 62 LCSP)



El responsable del contrato es la Responsable de la Biblioteca

7. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

No, Lote único

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha valorado la posibilidad de dividir el presente contrato en lotes con el objetivo de facilitar la concurrencia de pequeñas y medianas empresas. No obstante, tras el análisis técnico y funcional del objeto del contrato, se considera justificada la no división en lotes.

8. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo - Artículo 87.1.a) o Artículo 87.1.c) de la LCSP

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 89.1.a) o Artículo 89.1.b)/ Artículo 89.1.c) de la LCSP

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En salvaguarda de la ejecución de las prestaciones en que consiste el objeto del contrato licitado, se establecen las condiciones especiales de ejecución precisadas en tanto que, las mismas, estando adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea, se consideran de obligada observancia por el adjudicatario. Ver lo recogido en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ DE PANCORBO GONZÁLEZ MARÍA DEL C
Fecha: 2026.03.13

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González.

